

Referencia:	2024/3911R
Procedimiento:	Expedientes de adjudicación de contratos de obras
Interesado:	NEGOCIADO DE CONTRATACION DEL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

DENOMINACIÓN: OBRAS DE REFUERZO Y MEJORA DEL FIRME EN 11 CALLES DE PLASENCIA.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 17 /24

FECHA DE LA PROVIDENCIA DE INICIO: 29 de julio de 2024.

I. Objeto del Contrato (Art. 99 de la Ley 9/2017).

Es objeto del presente contrato la realización de las OBRAS DE REFUERZO Y MEJORA DEL FIRME EN 11 CALLES DE PLASENCIA, en la forma descrita en el Proyecto que se incorpora al expediente.

II. Justificación de la clasificación y de los requisitos de solvencia a exigir.

En el presente contrato no se exige clasificación del contratista, toda vez que su cuantía es inferior a 500.000 euros.

En la cláusula 13 del pliego de condiciones administrativas se establecen los requisitos de solvencia que se consideran adecuados en función de la naturaleza y prestaciones del contrato.

En todo caso, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo (y en su caso categoría) correspondiente al contrato se tiene por prueba bastante de la solvencia del contratista.

III. Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, conforme al artículo 28.1 de la Ley 9/2017:

Se concretan en la memoria justificativa de la Ingeniera Civil de fecha 24 de junio de 2024 que se incorpora al expediente.

IV. Valor estimado del contrato, con indicación de los conceptos que lo integran:

Es el que se refleja en el apartado 4 del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares. El desglose del mismo es el que se deduce del cuadro de precios del proyecto.

V. Justificación de la elección del Procedimiento:

El procedimiento a utilizar es el procedimiento abierto simplificado. Se ha elegido dicho procedimiento de acuerdo con el artículo 159.4 LCSP, ya que el valor estimado del contrato no excede de 2.000.000 €.

Además, dicho procedimiento favorece la concurrencia ya que cualquier empresario puede participar en la licitación siempre que esté debidamente capacitado, reúna los requisitos de capacidad y solvencia o en su caso clasificación exigidos en el pliego de condiciones administrativas particulares que rige el presente procedimiento, no esté incurso en prohibición para contratar, y siempre que, de acuerdo con el artículo 159.4 LCPS esté debidamente inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro Oficial de licitadores de la correspondiente Comunidad Autónoma de Extremadura.

VI.- Aplicación de los criterios de adjudicación. Elección de las fórmulas.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el apartado 20 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas. Los criterios señalados se justifican en que se consideran los más adecuados para la adjudicación del contrato de acuerdo con el principio de mejor relación calidad-precio a la vista del proyecto que rige la ejecución del contrato y la propuesta formulada por el ITI municipal, y las formulas empleadas en cada uno de los criterios se justifican en la búsqueda de una distribución proporcional de las puntuaciones en función de la mayor o menor idoneidad de las ofertas.

VII.- Justificación de los lotes en que se divide el contrato, o, en su caso, de la no división del contrato en lotes, de conformidad con los artículos 116.4 y 99.1

La justificación de la **NO DIVISIÓN EN LOTES** se concreta en el apartado 4 de la memoria justificativa suscrita por la Ingeniera Civil Municipal de fecha 24 de junio de 2024 que se incorpora al expediente.

Plasencia, en la fecha de la firma digital



Ayuntamiento de Plasencia

LA CONCEJALA DELEGADA